



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Peter Johann Pinzón Ramírez
Demandados	Faysuly Alejandra Ortega Quintero
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00302 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Tener por descorridas en silencio las excepciones de mérito.

*Convocar a la audiencia inicial y/ única.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o Única
Fecha:	<u>Junio 25 de 2021</u>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas 8 a 30-01CuadernoPrincipal, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta interrogatorio de parte a Faysuly Alejandra Ortega Quintero.

Se decreta el testimonio de Roxana Mariño Guerrero, Darío de Jesús Padilla Cantillo, Juan Carlos González Rivera y Sandra Patricia Vargas Pineda.

La parte interesada deberá garantizar la asistencia virtual de sus testigos.

PARTE DEMANDADA

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas *9 a 48-13ContestacionDemanda*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte de Peter Johann Pinzón Ramírez.

Se decreta el testimonio de Claudia Marcela Nieto Palomares, Katherine Alexandra Bermeo Castrillón.

La parte interesada, deberá garantizar la asistencia virtual de los testigos.

Se niega oficiar a la Dirección de Sanidad Militar y la Sección de Prestaciones Sociales del Ejército, solicitado por el apoderado de Faisuly Alejandra Ortega Quintero, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

DE OFICIO

Oficiar a:

- ✓ La Dirección de Sanidad Militar para que allegue copia de la ficha médica laboral, específicamente del último dictamen de psicología practicado al señor Peter Johann Pinzón Ramírez con C.C. 13.870.029 con el cual se dio el ascenso al rango de Mayor del Ejército.
- ✓ La Sección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional para que allegue certificación de los salarios, primas y bonos que recibe Peter Johann Pinzón Ramírez con C.C. 13.870.029 como oficial del ejército en el rango de Mayor.

NOTIFÍQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 22 del 08/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria